





**Artículo 4º, apartado 3,** de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente a la aplicación de la bonificación para familias numerosas:

“Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados, aquellos sujetos pasivos que **sean titulares de su vivienda habitual** y que ostenten la condición de titulares de familia numerosa que, en función del número de hijos de la unidad familiar, se estable en los siguientes porcentajes:

**De 3 a 5 hijos: 25 por 100 en la cuota íntegra del impuesto.**

**Más de 6 hijos: 35 por 100 en la cuota íntegra del impuesto.**

Para tener derecho al disfrute de la citada bonificación, los sujetos pasivos titulares de familia numerosa habrán de seguir el procedimiento que a continuación se señala:

1) El titular de familia numerosa sujeto pasivo del impuesto deberá presentar, **dentro del mes de enero del año del devengo del tributo**, la correspondiente solicitud acompañada de los documentos siguientes:

- Copia del carnet del titular de familia numerosa del sujeto pasivo propietario del inmueble.
- Certificado municipal de inscripción padronal.
- Copia del recibo abonado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio anterior a la fecha de solicitud, que grava el inmueble objeto de la bonificación, debiendo coincidir el titular catastral con el titular de familia numerosa.
- Para aquellos hijos mayores de 21 años que formen parte de la unidad familiar y que por razón de estar realizando estudios estén incluidos en el carnet de familia numerosa, deberán justificar documentalmente ésta circunstancia.”

**Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas por extemporáneas.**

#### AUTORIZACIÓN EXPRESA

Como solicitante de la presente bonificación, autorizo expresamente a la Administración Municipal a poder recabar de cualquier otra Administración, empresa, entidad o particular, la información necesaria para verificar los datos por mí declarados y la documentación aportada.

La Rambla, de de 20

Fdo.:

---